



DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO

ORD.: N° ---1527--

ANT.: Carta ingresada con fecha 08/03/2023.

MAT.: Responde consulta normativa aplicable al Ascensor Polanco, artº5.9.5 de la OGUC, ubicado en la comuna de Valparaíso.

15 JUN 2023

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE VALPARAÍSO.

A : CESAR ANDRADE VALDEBENITO  
PRESIDENTE ASCEVAL

1. Mediante ingreso del ANT., se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, aclaración respecto a si el ascensor Polanco se rige o no por el artº5.9.5 de la OGUC; y cual sería la normativa que eximiría a esta esta edificación de regirse por dicho artículo. Lo anterior a propósito de que realizada la consulta a la I. Municipalidad de Valparaíso, por al plan e informes de mantención realizadas en dicho ascensor, y se les respondiera que, por ser Monumento Histórico, no se regía por dicho artículo. (código de solicitud de transparencia MU332T00051 de fecha 20.10.2022)
2. Menciona además en su presentación que, consultado al Consejo de Monumentos Nacionales, se les respondió que sería esta Seremi de Vivienda y Urbanismo, la autoridad competente en materia urbanística, para responder lo consultado.
3. Al respecto podemos mencionar que la normativa de ascensores se encuentra contenida en el art. 159 bis de la LGUC, que indica: *"los ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas, que se emplacen en edificios privados o públicos, deberán ser instalados y mantenidos conforme a las especificaciones técnicas de sus fabricantes y a las disposiciones que al efecto determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.*

*Serán responsables de la mantención los propietarios, quienes deberán celebrar los contratos correspondientes.*

*La instalación y **mantención de los ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas, deberán ser ejecutadas por instaladores y mantenedores que cuenten con una inscripción vigente** en un registro que al efecto llevará el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.*

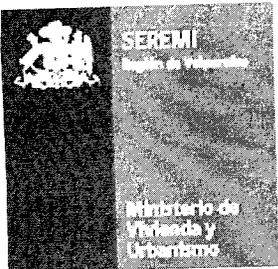
*El Ministerio podrá encomendar dicho registro a la entidad denominada "Instituto de la Construcción", cuya personalidad jurídica fuera concedida por decreto supremo N°1.115, de 1996, del Ministerio de Justicia o a otras entidades públicas o privadas, habilitadas para dicho efecto.*

4. De acuerdo a lo anterior, la instalación, mantención y certificación de ascensores se encuentra contenida en el punto 3 del art. 5.9.5 de la OGUC, **la cual aplica a todo tipo de ascensor, aclarando que su condición patrimonial de Monumento histórico no es justificación para no realizar dichas mantenciones.**

Es el propietario el responsable de contratar dichas mantenciones y quien debe registrar ante la unidad de registros técnicos de esta Seremi dicha tarea; también debe ser el encargado de informar a usuarios de la periodicidad y forma de realizarlas.

5. Consultado con la unidad de registros técnicos de esta Seremi, se informa que existe registro de quienes están autorizados para instalaciones, mantenciones o certificaciones; sin embargo, ésta no cuenta con antecedentes respecto a la empresa que realiza dicha función en el ascensor consultado, y que como unidad tampoco funciona como ente fiscalizador, lo cual debiera recaer en las Direcciones de Obras Municipales, de acuerdo al **artº142 de la OGUC**, el cual indica que después de recepcionadas las obras, **las Direcciones de Obras Municipales podrán fiscalizar el**





DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO

cumplimiento de las normas sobre seguridad y conservación de las edificaciones, situación que es aplicable a este inmueble. En ese sentido, la DOM debe ser un ente fiscalizador respecto de la correcta realización de las mantenciones, porque están directamente relacionadas con la seguridad del inmueble.

6. Por último, dejamos el link para acceder al registro de prestadores que ejecutan la Mantención, Instalación y Certificación de Ascensores, en la cual podrá encontrar información relativa a nomina de vigentes inscritos, certificación de ascensores y otros antecedentes, para su conocimiento. <https://proveedores tecnicos.minvu.gob.cl/registro-nacional-de-ascensores-2/>

Saluda atentamente a Ud.,

  
**BELÉN PAREDES CANALES**  
Secretaria Regional Ministerial  
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso

  
**DISTRIBUCION**  
-Destinatario: [valparaisoascensores@gmail.com](mailto:valparaisoascensores@gmail.com)  
- DOM Valparaíso. Avda. Argentina N°864, Valparaíso.  
-Archivo  
-Oficina de Partes  
-Publicar Transparencia SI ( ) NO (x)